



Archivo

17

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y EMPACADORA BILBO S.A.**

**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen por una parte la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, legalmente representada por el Dr. Miguel Camino Solórzano, en calidad de Rector encargada quien para efectos del presente Convenio se denominará en adelante "ULEAM"; y por otra parte, EMPACADORA BILBOSA, legalmente representada por Eco. Nansis, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación cuyo marco regulador será tenor de las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 La "ULEAM", es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
- 1.2 La "ULEAM", es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.
- 1.3 La Facultad de Ingeniería Industrial es una Unidad Académica en la formación de profesionales íntegros y competitivos que interactuarán con los sectores productivos en el desarrollo de la Región y el país en forma permanente, a través de una gama de proyectos de trabajo científico-técnico y socioeconómico, enfocado al planteamiento de soluciones a problemáticas diversas de la comunidad.
- 1.4 El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que "las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad.
- 1.5 En virtud de que la sociedad actual exige un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos, compartiendo experiencias con la finalidad de brindar un servicio de alta gerencia social y conector que el análisis de Políticas sociales a Grupos de Atención Prioritaria y las Prácticas Pre profesionales, constan en la Malla Curricular de la Carrera de Ingeniería Industrial, y dichas prácticas están en apego de lo establecido tanto en el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; coneedores de esta las partes se convienen para mantener los estándares que se exigen.

**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente Convenio, tiene por objeto desarrollar una Cooperación Interinstitucional para ofrecer a la comunidad estudiantes y profesionales que con su aporte mejoren las condiciones de vida de los migrantes retornados y sus familias, entre "ULEAM" y EMPACADORA BILBO S.A., siendo el órgano ejecutor del presente Convenio la Facultad de Ingeniería Industrial.

Dr. C.:





# UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Creada Ley N° 10 Reg. Of. N° 313 Noviembre 13 de 1985

## FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL



Manta, 2 de Febrero del 2016  
OFC# 102-2016-FII-ELM

Ingeniero  
Ronald Baque Guevara  
GERENTE GENERAL DE BILBOSA

En su despacho

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted (s), para solicitarle, muy comedidamente nos brinde su valiosa apertura, en la formación y capacitación de nuestros estudiantes, por la importancia que tiene para el desarrollo de Pensum de Estudios de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el área **ADMINISTRATIVA Y EMPRESARIAL**, en el horario que le permita continuar con su formación.

El estudiante de Quinto Nivel que ha sido favorecido de la apertura que su empresa nos brinde para lograr los objetivos Académico es:

### ALVIA FLORES GARY ANTONIO


Estará bajo la supervisión del profesor de la materia, así mismo de la persona que sea designada por usted como Jefe inmediato, quien deberá evaluar y calificar el trabajo que éste realice en el documento que se adjunta.

Además se solicita que la aceptación del practicante se la haga mediante oficio dirigida a este Decanato, así como también la culminación de las mismas deberá Certificarse y enviarse junto con el formulario de evaluación.

Cualquier novedad, rogamos, hacernos conocer a los teléfonos **052-678-243** o a nuestro correo institucional **ing.industrial@uleam.edu.ec**

Seguro de contar con su respuesta favorable, por la formación de profesionales que van a contribuir en el desarrollo de nuestro país, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Ing. Emilio Loor Mendoza  
DECANO FAC. ING. INDUSTRIAL



Cda. Universitaria KM. 1 Vía Manta-San Mateo Teléfono. 2623-740 Ext 182

Manta, Manabí, Ecuador



### **CLAUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:**

Las partes, sin menoscabo del objeto y de las obligaciones adquiridas en este instrumento, acuerdan cumplir con el objeto y demás estipulaciones del presente Convenio.

**La "ULEAM", a través de la Facultad de Ingeniería Industrial se compromete a cumplir con lo siguiente:**

- a.) El estudiante podrá desenvolverse en el campo laboral brindando con sus conocimientos impartidos a la empresa destinada al hacer sus prácticas profesionales.

**Por su parte, con el mismo fin la EMPACADORA BILBO S.A., se compromete a lo siguiente:**

- a) A brindar una ayuda a los estudiantes de la ULEAM que realizan sus prácticas profesionales.

### **CLAUSULA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:**

De común acuerdo la "ULEAM" y la **EMPACADORA BILBO S.A.**, declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

### **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:**

- 5.1 El plazo de duración del presente Convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, será de 240 horas, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.
- 5.2 Cualquiera de las partes podrá darlo por concluido por anticipado, si así lo resuelven, para lo cual comunicará por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación; y, en caso de conclusión del convenio, si alguna alumna o alumno se encontrare realizando Prácticas, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la total finalización de la misma.

### **CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRADOR (ES) CONVENIO:**

La "ULEAM" designa como administrador del convenio al Dr. Miguel Camino Solórzano, la otra parte designa a la Eco. Nansis, quienes serán responsables del desarrollo de las actividades que se adquieren a través del convenio, debiendo emitir un informe trimestral ante el Señor Vicerrector y Director del Departamento de Vinculación con la Colectividad.

### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información que maneje el practicante, no podrá ser utilizada fuera de la **EMPACADORA BILBO S.A.** o de la "ULEAM", ni ser proporcionada a otras personas o instituciones.





Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Manta, 19 de enero del 2016.



Dr. Miguel Camacho Solórzano  
RECTOR  
UNIVERSIDAD LAICA  
"ELOY ALFARO" DE MANABÍ (E).

Eco. Nansis  
EMPACADORA BILBO S.A.

Ab. Carlos Calero Romero.  
Procurador Fiscal ULEAM